

Actuación: Aprehensión y entrega de bien mueble
Solicitante: Rci Colombia Compañía de Financiamiento.
Deudor: RAQUEL VALENCIA
Asunto: Ordena aprehensión

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO CAUCA**

Timbio, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio No. 182

Viene a Despacho el asunto de la referencia, observando que la solicitud de aprehensión reúne los requisitos previstos en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y en el artículo 60, capítulo III de la Ley 1676 de 2013 y al encontrarse a derecho la petición de orden de aprehensión y entrega de bien por garantía mobiliaria, con respecto al vehículo automotor de placas HEQ 210, siendo el acreedor garantizado Rci Colombia Compañía De Financiamiento S.A., y garante RAQUEL VALENCIA, con cedula de ciudadanía No 31256786, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- De conformidad a lo reglado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, OFÍCIESE a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), a través del correo electrónico dijin.jefat@policia.gov.co, para que a través de la órganos de policía nacional, proceda con la aprehensión del vehículo automotor de las siguientes características: marca RENAULT, línea SANDERO, modelo 2017, placas HEQ 210, matriculado en la ciudad de Popayán - Cauca, color GRIS ESTRELLA, clase AUTOMOVIL, número de motor : 2845Q008524, número de chasis : 9FB5SRC9BHM607581, servicio PARTICULAR; y lo entregue exclusivamente, de manera inmediata al acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., en el lugar que este o su apoderada dispongan a nivel nacional, entidad que quedará a cargo y bajo su absoluta responsabilidad del vehículo mencionado, o dejarlo en el lugar que los órganos de Policía Nacional dispongan donde cuente con el debido cuidado del rodante o en los concesionarios de RENAULT. Cumplido lo anterior informará a la mayor brevedad posible a la entidad RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A, para que se proceda a su retiro, lo cual puede hacerse por medio de los correos: electronicos-carolina.abello911@aecsa.co / luisa.franco135@aecsa.co.

Segundo.- DÉSELE a la demanda el trámite indicado en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, capítulo III, artículo 60.

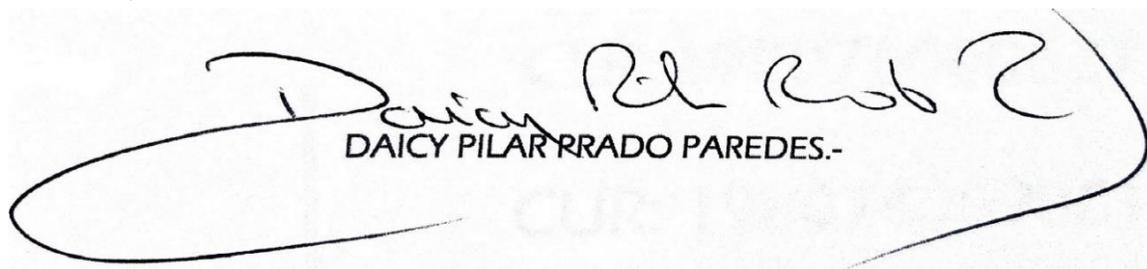
Actuación: Aprehensión y entrega de bien mueble
Solicitante: Rci Colombia Compañía de Financiamiento.
Deudor: RAQUEL VALENCIA
Asunto: Ordena aprehensión

Tercero.- COMUNICAR a los intervinientes y a la Policía Nacional, que los memoriales o informes, deberán ser remitidos al correo electrónico j01prmtimbio@cendoj.ramajudicial.gov.co."

Cuarto.- ADVERTIR que quien actúa como apoderada del solicitante, es la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.461.911 y tarjeta profesional de abogada No. 129.978 del C.S de la J.

Notifíquese¹ y cúmplase

La Juez,



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 039 del 08 de julio de 2022.

Actuación: Aprehensión y entrega de bien mueble
Solicitante: Rci Colombia Compañía de Financiamiento.
Deudor: RAQUEL VALENCIA
Asunto: Ordena aprehensión

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TIMBIO

Timbio, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2.022)

oficio No. 132

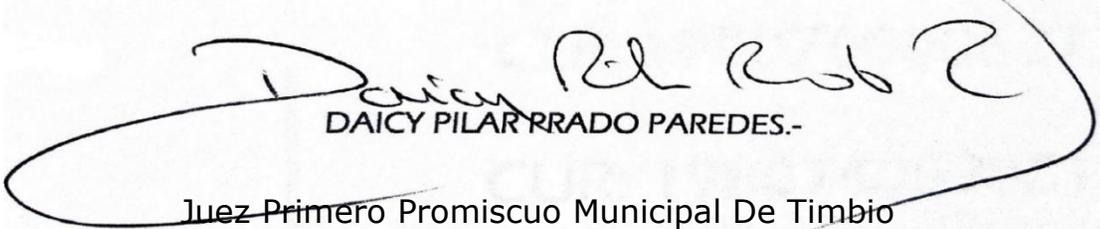
señores

INTERPOL (DIJIN)

dijin.jefat@policia.gov.co

cordial saludo por medio del presente y teniendo en cuenta que, mediante providencia 182 del 07 de julio de 2022, se ordeno aprehensión del vehículo automotor de las siguientes características: marca RENAULT, línea SANDERO, modelo 2017, placas HEQ 210, matriculado en la ciudad de Popayán - Cauca, color GRIS ESTRELLA, clase AUTOMOVIL, número de motor: 2845Q008524; se solicita su valiosa colaboración para realizar la aprehensión y entrega del mismo. para lo cual una vez realizada la diligencia debe ser puesto a disposición exclusiva de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., en el lugar que este o su apoderada dispongan a nivel nacional, entidad que quedará a cargo y bajo su absoluta responsabilidad del vehículo mencionado, o dejarlo en el lugar que los órganos de Policía Nacional dispongan donde cuente con el debido cuidado del rodante o en los concesionarios de RENAULT. Cumplido lo anterior informará a la mayor brevedad posible a la entidad RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A, para que se proceda a su retiro, y finalmente comunicar por medio de los correoselectronicos-carolina.abello911@aecea.co luisa.franco135@aecea.co. una vez se realice la diligencia. por último, los memoriales o informes, deberán ser remitidos al correo electrónico j01prmtimbio@cendoj.ramajudicial.gov.co."

agradeciendo su valiosa colaboración,



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-
Juez Primero Promiscuo Municipal De Timbio